



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:

3504 SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.
R.F.C.: SCII150923JP0
TORONJA NO. 226
NUEVA SANTA MARIA
CODIGO POSTAL: 02800
TELS. 53552378
FAX:

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2121

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

ALMACEN GENERAL
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	1	DE	01	0079/0011	ART 41 V,
03	21	2025							

CANTIDAD: 6850

UNIDAD:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

1	11	13006205 25500048	MICROTUBOS TIPO EPPENDORF DE 1.5ML. DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE AUTOCLAVABLE Y RESISTENTE A LA CONGELACION -80GRADOS CON CIERRE DE SEGURIDAD CON GRADUACION Y AREA DE ESCRITURA LIBRE DE RMASAS DNASAS Y PIROGENOS Y ENDOTOXINAS RCF 30000XG AUTOCLAVABLE AT 121 C/15 PS TEMPERATURA RANGE -80 C TO +121 C PRES. BOLSA C/500 PZAS.	27,500	Pieza	\$	0.2700	\$	7,425.00
MCA: TARSONS CAT: 500010-N MA: 16 % DE I. V. A. . . \$ 1,188.00									
DEPTO(S) . SOLICITANTE(S) : 0106.00;0107.01;0108.00;0110.00;0124.00;0306.00;0311.00;0317.00;0332.00;0417.00;									
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:27500 25/04									
*** OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N. ***									
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25501 / MAY:\$4223.01 / 5627 / F;2 3 2 0 18 E023 08020 / 25501 / MAY:\$573.62 / 5628 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25501 / MAY:\$3876.71 / 5629 / F;3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25501 / MAY:\$1939.64 / 5630 / F;									
**** PRECIO FIJO **									

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO



ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmiendas y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, de errores tipográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se indica: El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En su caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el pedido, bajo el pago de los gastos de flete, seguros y DDP - Entrega Derechos Pagados Destino Final. 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "EL INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de no conformidad, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP. 2. MODIFICACIÓN: El "INCMSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido, para ser otorgado a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 36 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el monto total del pedido. En caso de modificaciones que excedan el monto total del pedido, en su forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Quando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisición, para que se otorgue un nuevo plazo de entrega, el cual deberá ser menor al plazo original, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del anticipo que se reciba, en forma de depósito en garantía, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del pedido, para garantizar la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción del pedido, o devolver los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:	Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorgue un anticipo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de lo pactado en los términos de la Ley el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada traspase o sufra la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Quando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que se recibida dicha comunicación, se presente una fianza de cumplimiento, o "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.	10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 de la LAASP, ni en los términos de la Ley de la Materia y su Reglamento, ni en los términos del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "PROVEEDOR" la devolución de los bienes, sin que ello implique hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen las adquisiciones y que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
---	--	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO: Representante legal

5518340296

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA MES AÑO

26 03 2025